



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 046

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 055, PRESENTADA POR DOÑA: **ALBERTINA NAVARRETE PILLACA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **22069293**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 635 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CARLOS A. AZO** A FAVOR DE: **VICTOR A. CUADROS Y OTROS**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1930, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 827 AL 828 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1929 - 1930, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ALBERTINA NAVARRETE PILLACA**, CON DNI. N° **22069293**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE MARZO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 14:10:08-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 14:11:09-0500

ochocientos ⁸²⁷veintisiete



not, objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de
de ellas les, se afirmaron y ratificaron en su contenido y procedieron
a firmarla, haciéndolo por doña Lulalia Monroy viuda de Quintani-
lla, que manifestó no saber escribir, don Julio C. Fuentes, a quien pre-
sente y rogo con tal objeto; suscribiendo en seguida los testigos instrumen-
tales don Emilio Carlos y don José Montoya, ambos mayo-
res de edad, de esta vecindad, a quienes como al anterior congo; doy fe, así como de entregar a don Víctor Cuadros el certificado para
el Registro de Propiedad Inmueble, en doble ejemplar. Entre líneas.
Manuel. v. g.

[Signature]

[Signature]

doña María Delgado

Emiliano Cuadros

[Signature]

[Signature]
Víctor A. Cuadros

Manuel A. Narváez

[Signature]
Emilio Narváez

[Signature]
Emilio Carlos

[Signature]
José Montoya

Número seiscientos
veintidós
compra - venta
Carlos R. Ay

Jesús P. Guerrero
[Signature]
Notario Público

Víctor A. Cuadros
otro

En fea, a dos de diecinueve de mil novecientos treinta,
dada en el Notario y testigos que al final se expresan, fue-
ron presentes, de una parte: don Carlos R. Ay y Lila,
de cuarentidos años de edad, soltero y telegrafista;
y de la otra parte, doña Lulalia Monroy y Paredes viuda de Quintani-
lla, de cincuenticuatro años de edad; doña María Ina Delgado y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 14:11:20-0500

En 23 de diciembre
de 1980, a las 10 de la ma-
ñana, en la ciudad de
Asunción.

Guarania

Minuta.

Don Pedro, de treinta y cinco años de edad y soltero; don Enrique, cua-
dras y Monroy, de veintinueve años de edad y soltero, siendo las tres,
propietarias; don Pompeyo Barra y Monroy, de cuarenta y tres años
de edad, casado y zapatero; don Víctor A. Cuadros y Monroy, de trein-
ti y cuatro años de edad, soltero y agricultor; don Manuel Sunción
Navarrete y Monroy, de treinta años de edad, soltero y agricultor;
y don Estimio Navarrete y Monroy, de veintisiete años de edad,
casado y agricultor; todos los comparecientes paraguayos, vecinos del dis-
trito de Itapúa de esta provincia y de tránsito en esta ciudad, hábiles
para contratar y en el idioma castellano, proceder por derecho propio
a quienes congo; y cumplidas las prescripciones de los artículos trein-
ti y tres siguientes de la Ley de Notariado así como lo dispuesto
por el artículo séptimo de la Ley del Registro de la Propiedad Im-
mueble, me entregaron una minuta, para que su contenido se eleve
a escritura pública, la que señalada con el número cuatrocientos cin-
co, agrego a su cuaderno de comprobantes y su tenor es el siguiente:
Señor Notario. Ante usted en su Registro comparece una escritura
por la que conste la venta real y absoluta que yo Carlos H. Igo, hago en
favor de doña Eulalia Monroy viuda de Quintanilla, de don Pompeyo
Barra, de doña Ibarra Iba Delgado, de don Víctor A. Cuadros, de doña
Enriqueta Cuadros, de don Manuel Sunción Navarrete y de don
Estimio Navarrete, de los derechos y acciones que me corresponden en
dos casas de pared contiguas, situadas en la calle de "Gran" de la ciu-
dad de Itapúa, de esta provincia, cuya extensión superficial es de tre-
ce metros de frente y de respaldo por veintisiete metros de fondo;
cuyos derechos y acciones adquirí por compra que a los citados
compradores y a don Dionisio Navarrete hice en cuatro de Ma-
yo de mil novecientos veintiseis, según escritura extendida en el ofi-
cio del Notario don Jesús F. Guerrero. Los linderos generales de las dos
casas, cuyos derechos y acciones que en ellas tengo, son materia



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2021 14:11:29-0500

Ochocientas veintiocho



CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

de la venta son: por el norte, la calle del "Eltillo", por el sur, pro-
piedad de don José Ballé; por el oriente, la Plaza Principal; y por el
poniente, propiedad de don Lorenzo Espeso. El precio de venta de mis
derechos y acciones en las casas relacionadas, es la cantidad de dos
cientos solos oro, que yo el vendedor declaro tener recibido de los com-
pradores citados, por partes iguales, a mi satisfacción; por lo que re-
nuncio a la excepción de dinero no recibido y a cualquiera otra que
judicialmente favoreciera o que diera lugar a rescisión, así como renuncio
a la acción de lesión en cualquiera de sus formas; quedando obligado
a la evicción y saneamiento. Sobre los derechos y acciones vendidos
no existe gravamen alguno que limite su libre disposición y pasar
desde hoy al dominio y posesión de los compradores con cuanto de he-
cho y de derecho les toca y pertenece, sin reserva ni limitación alguna.
Nosotros: Eulalia Monroy viuda de Quintanilla, Pompeyo Bara, Ma-
ría Ana Delgado, Víctor A. Cuadros, Enriqueta Cuadros, Manuel A.
Ravarete y Estimio Ravarete, aceptamos los términos de
este contrato y sirvase señor Notario ^{agregar} las cláusulas de ley y expedir
el certificado para el Registro de Propiedad Inmóvil. Hea, pri-
mero de diciembre de mil novecientos treinta. C. A. Ago. A ruego
de la señora Eulalia Monroy viuda de Quintanilla que no sabe
escribir. Eulio C. Fuentes. Pompeyo Bara. M. Ana Delgado.
Víctor A. Cuadros. Enriqueta Cuadros. Manuel A. Ravarete.
Estimio Ravarete. Lona. Oficina. Hea. Número quinientos un
mil uno. Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de
Recaudación. Certificado de pago de alcabala de enajenaciones.
Solos ocho. El señor J. J. Fuentes ha pagado la cantidad de ocho
soles por el cuatro por ciento sobre el capital de doscientos solos con
que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de
venta que celebra Carlos A. Ago con Eulalia Monroy viuda de Quin-
tanilla según minuta de Hea, a dos de diciembre de mil novecien-

alcabala.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 14:11:41-0500

Conclusión: Los señores Caja de Depósitos y consignaciones - Departamento de
Recaudación, - C. Quijandría. Visto bueno - Mejía. En
los contratantes del tenor, objeto y resultados de esta escritura
por la lectura que de toda ella les hizo, se afirmaron y ratifica-
ron en su contenido y procedieron a firmarla, haciéndolo por la
señora Eulalia Monroy viuda de Quintanilla, que manifestó
no saber escribir, don Luis C. Fuentes, a quien presenté y rogó
con tal objeto; suscribiendo en seguida los testigos instrumen-
tales don Eulalia Carlos y don José Montoya, mayores de edad y
de esta vecindad, a quienes como al anterior congoce; doy fe, asien-
do de entregar a don Víctor A. Cuadros, el certificado para el Re-
gistrador de la Propiedad Inmueble, en doble ejemplar. - Entre
líneas. agregar - valer.

do Ana Delgado Encarnación Cuadros

En la ciudad de San Salvador, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta, ante mi Notario
y testigos que al final se expresan, fueron presentes, de una parte, don Pablo
Arce y Arce, de sesentinueve años de edad, viudo, agricultor, vecino del

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 14:12:08-0500